

**Neiva, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)**

RADICACIÓN:	2019-00496
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	NOE BARRAGAN PICO
DEMANDADO:	YENNI YOLIMA BARRIOS LIZCANO

Teniendo en cuenta que no se ha dado tramite al amparo de pobreza solicitado por la señora YENNI YOLIMA BARRIOS LIZCANO, se dispone dejar sin efecto el auto de fecha 07 de septiembre de 2020, a través del cual se señaló fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Ahora bien, tal como se indicó se registra en el proceso que la señora YENNI YOLIMA BARRIOS LIZCANO, ha manifestado que requiere del acompañamiento de un abogado en amparo de pobreza, éste despacho judicial con fundamento en el artículo 151 del C.G.P., dispone nombrar al abogado NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS<sup>1</sup>, quién tomará el proceso en etapa para contestar la demanda y corriendo el término con tal fin.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de tres (3) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar continuará corriendo desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

---

<sup>1</sup> Correo electrónico: nelsoncuellar@outlook.com



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado  
No. \_\_\_\_\_ de hoy, a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ de  
20 \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles \_\_\_\_\_

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario